Ref.: Ejecutivo de Alimentos 2019-00200-00
D/te: SANDRA JOHANA VACA MELENDEZ con C.C. 25.531.656
D/do: LUIS ALBERTO ESTRADA DAVILA con C.C. 16.863.180

NOTA A DESPACHO: Miranda, veintisiete (27) de abril de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del término concedido la parte demandada contestó la demanda, por lo que se hace necesario fijar fecha para la realización de las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

AUTO No. 095

Miranda, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos 2019-00200-00
D/te: SANDRA JOHANA VACA MELENDEZ con C.C. 25.531.656
D/do: LUIS ALBERTO ESTRADA DAVILA con C.C. 16.863.180

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 392 del C.G.P. y vencido el término de traslado de la demanda, fíjese fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. , ante lo cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: FÍJESE a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del código General del Proceso, el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE MAYO** de dos mil veintidós (2022), a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.)**.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, su inasistencia acarreará las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Ref.: Ejecutivo de Alimentos 2019-00200-00
D/te: SANDRA JOHANA VACA MELENDEZ con C.C. 25.531.656
D/do: LUIS ALBERTO ESTRADA DAVILA con C.C. 16.863.180

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. DOCUMENTALES: En los términos y condiciones establecidos por la ley, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, la contestación de la demanda y las aportadas en las excepciones y demás allegadas al proceso por las partes.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. AMPARO CALZADA GOMEZ, identificada con la C.C. 31.160.824 de Palmira y T.P. 127.109 expedida por el C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

aesg

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 38, hoy 28 de abril de 2022.

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA
Secretario